

Dec. No. 205-03 que suprime los Artículos 1, 7, 8, 9, 11 y 12 del Decreto No. 180-03, que modificó el Reglamento No. 599-01.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 205-03

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de mayo del año 2000, fue promulgada la Ley sobre Propiedad Industrial No. 20-00, al tenor de los compromisos asumidos por el Estado Dominicano por ante la Organización Mundial del Comercio, de manera particular en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC);

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de agosto de 2000, entró en vigencia el Decreto No. 408-00, que instituyó el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 20-00, sobre Propiedad Industrial, el cual fue derogado y sustituido por el Decreto No. 599-01 de fecha 1 de junio de 2001;

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de marzo de 2003, entró en vigencia el Decreto No. 180-03 que modifica el Reglamento 599-01, de fecha 1 de junio de 2001, de Aplicación de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial;

CONSIDERANDO: Que una revisión del Decreto No. 599-01 ha determinado la necesidad de modificar parcialmente algunas de sus disposiciones para fortalecer la implementación de la Ley No. 20-00, sobre Propiedad Industrial y evitar violaciones a la misma;

VISTA la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial de fecha 10 de mayo del año 2000, su Reglamento de Aplicación No. 599-01, de fecha 1ro. de junio del año 2001 y el Decreto No. 180-03 del 3 de marzo del año 2003.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se suprimen íntegramente los Artículos 1, 7, 8, 9, 11 y 12 del Decreto 180-03 del 3 de marzo de 2003, que modificó el Reglamento No. 599-01, fecha 1ro. de junio del 2001.

ARTICULO 2.- El presente decreto modifica en las partes antes señaladas el Decreto No. 180-03 de fecha 3 de marzo del año 2003, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); año 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 80-03 que aprueba los contratos de préstamos suscritos entre el Estado Dominicano, el Fortis Bank, de los Estados Unidos de América y el Export Development Corporation, de Canadá, por un monto total de US\$138,821,887.00, para ser destinado a la construcción del Acueducto Múltiple de Barahona, Batoruco e Independencia, en la cuenca del Río Yaque del Sur.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 80-03

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTOS los contratos de préstamos suscritos el 01 de noviembre del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO**, el **FORTIS BANK**, de los Estados Unidos de América, por la suma de US\$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el segundo con el **FORTIS BANK**, de los Estados Unidos de América por la suma de US\$44,200,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y el tercero con la sociedad **EXPORT DEVELOPMENT CORPORATION** de Canadá, por la suma de US\$58,621,887.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los contratos de préstamos suscritos el 01 de noviembre del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el LIC. RAFAEL CALDERON M.,

ARTICULO 2.- El presente decreto modifica en las partes antes señaladas el Decreto No. 180-03 de fecha 3 de marzo del año 2003, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); año 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 80-03 que aprueba los contratos de préstamos suscritos entre el Estado Dominicano, el Fortis Bank, de los Estados Unidos de América y el Export Development Corporation, de Canadá, por un monto total de US\$138,821,887.00, para ser destinado a la construcción del Acueducto Múltiple de Barahona, Batoruco e Independencia, en la cuenca del Río Yaque del Sur.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 80-03

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTOS los contratos de préstamos suscritos el 01 de noviembre del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO**, el **FORTIS BANK**, de los Estados Unidos de América, por la suma de US\$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el segundo con el **FORTIS BANK**, de los Estados Unidos de América por la suma de US\$44,200,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y el tercero con la sociedad **EXPORT DEVELOPMENT CORPORATION** de Canadá, por la suma de US\$58,621,887.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los contratos de préstamos suscritos el 01 de noviembre del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el LIC. RAFAEL CALDERON M.,